

Camara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolàs Verdugo. Teniente de Canciller Mayor. Don Nicolàs Verdugo. Es Copia del Original, de que certifico. Don Ignacio de Higareda.

**D**E orden del Consejo, remito à V. S. el adjunto Exemplar de la Real Provision de S. M. en la que se prescriben las reglas que en adelante se han de observar en el Repartimiento de Pastos, y de las Tierras de Propios, y Arbitrios, y Concegiles Labrantias, à fin de que V. S. la haga publicar en el Acuerdo de esse Superior Tribunal, para que se halle enterado de esta Resolucion, y la comuniquè à los Corregidores, y Justicias de sus Territorios para su puntual cumplimiento en la forma que està mandado; y de el recibo me darà V. S. aviso para ponerlo en la Superior noticia de el Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Mayo 30. de 1770. = Don Ignacio de Higareda. Señor Don Fernando Joseph de Velasco. Se hizo notoria en el Real Acuerdo General, celebrado por los Señores Presidente, y Oydores de esta Real Chancilleria. Granada Junio quince de mil setecientos y setenta: Y se mandò imprimir, y comunicar. Vargas. Es Copia de su Original, de que certifico.

= Don Joseph Manuel de Vargas. = Señor Corregidor de Murcia.

*Corresponde este Exemplar con el remitido por la Real Chancilleria de Granada, à que me refiero; y para que conste donde convenga, en virtud de Auto proveido doy este, que firmo en Murcia à diez de Julio de mil setecientos y setenta.*

Gonzalo Chamorro.

